



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 064-2022-CU**  
Lambayeque, 25 de enero del 2022

**VISTA:**

El Oficio N° 0152-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 25 de enero del 2022, presentado por el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la aprobación de Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario, entre ellos, el Reglamento del Programa de Reconocimiento y Premiación de Egresados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. (Expediente N° 328-2022-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Universitario, dentro de sus atribuciones, dicta el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1° del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general de formación académica en la Universidad.

Que, el art. 105° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 118° del Estatuto de la Universidad, establecen que son graduados quienes han culminado sus estudios en una universidad y reciben el grado correspondiente de dicha universidad, cumpliendo los requisitos académicos exigibles. Forman parte de la comunidad universitaria.

Que, el artículo 109° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 126° del Estatuto de la Universidad establecen que, la universidad y los colegios profesionales deben mantener una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados, y deben establecer mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de su profesión.

Que, mediante Oficio N° 017-2022-V-UNPRG/OGC, de fecha 24 de enero del 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, emite su conformidad respecto de los Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario – Plan de emergencia, entre ellos, el Reglamento del Programa de Reconocimiento y Premiación de Egresados que contiene las nuevas consideraciones de la Resolución N° 055-2021-SUNEDU, por lo que solicita que, por intermedio del Vicerrectorado Académico, se presente al Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 0152-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 25 de enero del 2022, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Dr. César Augusto Cardoso Montoya, presentó para su aprobación los Programas y Reglamentos del Componente de Bienestar Universitario, entre ellos, el Reglamento del Programa de Reconocimiento y Premiación de Egresados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 003-2022-CU, de fecha 25 de enero de 2022 acordó aprobar el Reglamento del Programa de Reconocimiento y Premiación de Egresados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 064-2022-CU**  
Lambayeque, 25 de enero del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** el Reglamento del Programa de Reconocimiento y Premiación de Egresados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Dar a conocer** la presente resolución a la SUNEDU, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector

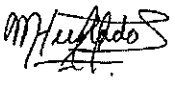



# REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN DE EGRESADOS UNPRG

## UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Aprobado mediante Resolución N°064-2022-CU

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Ratificado por
Equipo de Trabajo conformado mediante resolución N° 037-2020-VIRTUAL -VRACAD	Dirección de Bienestar Universitario	Vicerrectorado Académico	Consejo Universitario

	Firma y sello:	Firma y sello:	Firma y sello:
 Manuel Francisco Hurtado Sánchez COORDINADOR	Dra. Marlene Elizabeth Cardoso Quinteros Directora	Dr. César Augusto Cardoso Montoya Vicerrector Académico	Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez Rector

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</b> <b>REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO Y PREMIACIÓN DE EGRESADOS</b>	<b>Código:</b> OGCU-AI-F003
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha de actualización:</b>
		20/01/2022

## GENERALIDADES

### OBJETIVO

**Artículo 1.-** El objetivo del presente reglamento es normar el proceso de calificación a ciertos graduados con la finalidad que la Universidad pueda entregarle un reconocimiento y premio por sus logros o desempeños destacados, que contribuyen a elevar el prestigio de la misma y fortalecer la relación egresado - institución.

### FINALIDAD

**Artículo 2.-** El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las políticas y procedimientos que regulen el proceso de reconocimiento y premiación de egresados destacados de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en adelante universidad.

### ALCANCE

**Artículo 3.-** La estructura orgánica y funciones planteadas por la Universidad e incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones, dirigido a los egresados, es de obligatorio cumplimiento por los responsables de seguimiento a graduados de las Facultades, Escuela de Posgrado y de la Universidad. Este reglamento está diseñado para alcanzar objetivos, fines y metas mediante procedimientos que la Ley Universitaria 30220 le otorga, adecuándose a las características y necesidades propias de la Institución y a través de la Ley universitaria y el Estatuto de la Universidad.

### BASE LEGAL

**Artículo 4.-** La Base Legal que sustenta este documento de gestión es:

- a) Ley N° 30220; ley Universitaria
- b) Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
- c) Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

## ESPECIFICACIONES

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Artículo 5.- Definición de Egresado:** Son egresados quienes han culminado sus estudios en una universidad y han cumplido los requisitos establecidos por la Universidad que los hacen aptos para recibir el grado correspondiente de dicha Universidad. Forman parte de la comunidad universitaria.

**Artículo 6.- Reconocimiento a egresado destacado:** Es un reconocimiento que la Universidad otorga a un egresado que destaque en forma íntegra, tanto como persona, como también en su desempeño académico y profesional en actividades relacionadas con su carrera en el ámbito regional, nacional o internacional, contribuyendo a dar prestigio a su carrera profesional en la Universidad. Consta de un diploma con una medalla de la Universidad ubicada en la esquina superior derecha, la misma que en la base lleva impreso el nombre del graduado y la denominación de "Reconocimiento a egresado destacado", seguido del año en el que se otorga. El diploma debe especificar el motivo por el que se le otorga tal distinción.

**Artículo 7.- Premio Honor al Mérito Pedro Ruiz Gallo:** Es el más alto premio que la Universidad otorga al egresado que destaque en forma íntegra, tanto como persona, como profesional en el ámbito regional, nacional o internacional, contribuyendo significativamente a dar prestigio a la universidad. Consta de un diploma y un cuadro que contiene un pergamino y una imagen del busto de Pedro Ruiz Gallo en bronce. El pergamino lleva impreso el nombre del graduado y la denominación de "Premio Honor al Mérito Pedro Ruiz Gallo" seguido del año en el que se otorga. En el Diploma y en el pergamino se especifica el motivo de tal distinción.

## **CAPÍTULO I**

### **CATEGORÍAS**

**Artículo 8. CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN.** Se definen las siguientes categorías de postulación:

**a. Egresado sobresaliente por su Actividad Empresarial**

Es reconocido por su éxito como empresario emprendedor. Se identifica por contribuir al desarrollo profesional, laboral, social y humano de los miembros que hacen parte de su compañía.

**b. Egresado destacado por su desempeño laboral**

Es reconocido por su desempeño laboral, se identifica por contribuir al logro de objetivos de su empresa, por su trabajo en equipo y liderazgo.

**c. Egresado destacado por su Responsabilidad Social**

Es reconocido por su compromiso social y por el impacto que genera en otros su quehacer diario, contribuyendo activa y voluntariamente al mejoramiento social.

**d. Egresado destacado por su Actividad Investigativa**

Es reconocido y se destaca por su trabajo y aportes a nivel investigativo, sus publicaciones, artículos o trabajos realizados que han aportado al mejoramiento de lo existente.

**e. Egresado destacado por su Actividad Académica**

Egresado sobresaliente por su dedicación a nivel educativo y alto nivel de preparación. Es reconocido por su gran capacidad para comunicar su saber a otros convirtiéndose en un verdadero gestor del conocimiento.

**f. Egresado destacado por su Sentido de Pertenencia con la institución**

Egresado preocupado por los intereses institucionales, que apoya y participa en las actividades realizadas por la institución y no tiene vínculo laboral con la misma.

**g. Egresado destacado en el área cultural y deportiva**

Egresado que haya logrado un desempeño destacado en el deporte, las artes y la divulgación cultural en todas sus disciplinas.

**h. Egresado destacado como líder político**

Egresado que haya logrado un desempeño honorable y destacado en el liderazgo político de la región o el país.

## **CAPÍTULO II**

### **RECONOCIMIENTO A EGRESADO DESTACADO**

**Artículo N° 09. Motivos de reconocimiento:** El "Reconocimiento a Egresado Destacado" se otorgará por cualquiera de las categorías contenidos en el capítulo uno acerca de categorías de postulación.

**Artículo N° 10. Número de egresados a los que se otorgue el Reconocimiento a Egresado Destacado:** Un egresado podrá recibir el "Reconocimiento a Egresado Destacado" una sola vez en la categoría que se le otorgó tal distinción; sin embargo, podría continuar recibiendo más de estos reconocimientos, siempre que las categorías de postulación sean diferentes. No existe un límite de reconocimientos a recibir.

**Artículo N° 11. Momento de otorgación del Reconocimiento a Egresado Destacado:** Estos reconocimientos se otorgan tan pronto como el egresado se hace merecedor en cualquiera de las categorías especificadas en el capítulo uno.

**Artículo N° 12. Propuesta de Reconocimiento a Egresado Destacado:** Los responsables de seguimiento a graduados de las Facultades o de la Escuela de Posgrado, son quienes proponen a través del responsable del Programa de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral de la Universidad y Vicerrectorado Académico, a los egresados que se han hecho merecedores a este reconocimiento por parte de la Universidad, quien acompañará una carpeta en físico o en formato

electrónico con las evidencias que respaldan tal proposición.

**Artículo N° 13. Aprobación del Reconocimiento a Egresado Destacado:** El responsable del programa de seguimiento a graduados e inserción laboral verificará las evidencias que respaldan tal proposición, y que estén alineadas a este reglamento, acto seguido informará su conformidad de lo solicitado al Vicerrector Académico, quien presentará dicha solicitud ante el Consejo Universitario para su aprobación correspondiente.

**Artículo N° 14. Momento del Reconocimiento:** El acto de entrega del Reconocimiento a Egresado Destacado podrá ser en el marco de la celebración del aniversario de su Facultad o en otro acto académico público que la Facultad considere conveniente.

## CAPÍTULO IV

### PREMIO HONOR AL MÉRITO PEDRO RUIZ GALLO

**Artículo N° 15. Motivos de premiación:** El premio Honor al Mérito Pedro Ruiz Gallo se otorgará por cualquiera de las categorías contenidos en el capítulo uno, acerca de categorías de postulación.

**Artículo N° 16. Número de premiados:** La premiación será una vez por año, en un número de máximo dos egresados premiados.

**Artículo N° 17. Momento de premiación:** El acto de premiación será en el marco de la celebración del aniversario de la universidad, y su convocatoria se realizará por lo menos con 45 días antes del acto de premiación.

**Artículo N° 18. Postulación:** El graduado candidato es inscrito, ya sea en forma personal o por parte del responsable de seguimiento al graduado de la facultad de la cual egresó. Esta solicitud será presentada en la oficina del Programa de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral de la universidad y debe estar acompañada por una carpeta en físico o en formato electrónico, la misma que debe contener la hoja de vida y las evidencias (publicaciones, títulos, documentación, etc.) que respaldan tal solicitud.

**Artículo N° 19. Comité evaluador:** El comité evaluador es el encargado de valorar los méritos de los egresados candidatos al premio Honor al Mérito Pedro Ruiz Gallo y determinar a los dos ganadores. Este comité está integrado por:

1. El Rector (Presidente)
2. Vice- rector Académico
3. Vice- rector de Investigación

4. Director de la Escuela de Posgrado
5. Representante de los graduados ante el Consejo Universitario

**Artículo 20. CALIFICACIÓN:** El jurado evaluador será el encargado de valorar los méritos de los postulantes, respetando escrupulosamente las bases del concurso y determinar así aquellos que tienen los dos más altos puntajes, que resultarán ser los ganadores a quienes se les otorgará el premio en mención.

**Artículo 21º BASES DEL CONCURSO**

1. La convocatoria, postulación, elección y premiación se hará anualmente en los siguientes tiempos:

ACTIVIDAD	Fechas
Convocatoria (página web de Universidad y Facebook de la Oficina de seguimiento al Graduado)	Del 01 al 10 de febrero de cada año
Postulación	Del 11 al 28 de febrero de cada año
Calificación	Del 1 al 10 de marzo de cada año
Fecha del acto de premiación	En la ceremonia central de aniversario de la UNPRG de cada año

2. No podrán ser postulados durante los siguientes 5 años los egresados que hayan sido ganadores en versiones anteriores, pasados los 5 años podrán ser postulados nuevamente en cualquier categoría.
3. El premio será otorgado anualmente a máximo dos egresados por año, de cualquier carrera profesional de la Universidad, siempre y cuando sean de diferentes categorías.
4. Al cerrarse las inscripciones, no se podrá recibir más hojas de vida y el Programa de Inserción laboral y Seguimiento al Egresado procederá a verificar la autenticidad de las evidencias y el cumplimiento de los requisitos de postulación. Las carpetas que resulten aptas serán enviadas al Comité evaluador.
5. En caso de empate de más de dos o más candidatos, el jurado podrá incorporar por consenso algún criterio, que sin desnaturalizar la esencia del premio permita romper el empate para que queden solamente dos ganadores.
6. El concurso podrá ser declarado desierto si los egresados postulados no alcanzan las



expectativas propuestas en los lineamientos.

7. El resultado de la calificación e identificación de los egresados ganadores del premio serán enviados a Consejo Universitario para su aprobación, y posterior expedición de la resolución correspondiente.
8. Una vez aprobado en Consejo Universitario los resultados del Comité Evaluador serán inapelables.
9. El Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, publicará en su sitio web la lista de los nominados al Premio de Honor al Mérito Pedro Ruiz Gallo con sus respectivos perfiles, con el propósito de que sean conocidos por la comunidad universitaria.
10. El o los premios serán entregados en la ceremonia central de aniversario de la Universidad.

**Artículo 16° VIGENCIA:** El presente reglamento rige a partir de su fecha de su aprobación en Consejo Universitario.

Lambayeque, 20 de enero del 2022